

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

291**MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.065 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Ransanz Cerrada, contra la empresa “Spin Out Solutions, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 309 de 2010

En Madrid, a 29 de junio de 2010.—Vistos por su señoría ilustrísima doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, doña Ana María Ransanz Cerrada, asistida del letrado don César Álvarez de Medina, y como demandada, la empresa “Spin Out Solucions, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por el letrado del Servicio Jurídico del Estado.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Ana María Ransanz Cerrada, frente a “Spin Out Solucions, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono a la parte actora de la cantidad de 12.950,99 euros en concepto de cantidad bruta reclamada, que deberá ser incrementada con el recargo del 10 por 100 anual por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 29 de junio de 2010 fue publicada la anterior resolución. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 4283, en “Banesto”, oficina sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, deberá, en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Si el recurrente fuera entidad gestora, deberá presentar ante el Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Spin Out Solutions, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 30 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.551/10)

BOCM-20100730-291